

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
PUEBLO VIEJO - MAGDALENA
jprmpuebloviejo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diecisiete (17) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)
RADICADO: N° 47-570-40-89-001-2021-00022. PROCESO: VERBAL SUMARIO- ALIMENTOS MENORES
DEMANDANTE: AUDELINA SAYIRA OBISPO PAZ
DEMANDADO: BRAYAN STIVEN ROMERO CASTILLO

Siguiendo los lineamientos de este proceso de alimentos, y en vista que el demandado se encuentra notificado, quien contestó la demanda, para lo cual el despacho ordenará convocar a la audiencia del art. 392 del C.G.P, a fin de continuar con el proceso, en consecuencia el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONVÓCASE** a las partes a audiencia virtual, el día Catorce (14) de Abril de 2021, a las 9:00 de la mañana. Comuníquese a las partes por correo electrónico
SEGUNDO: **DECRÉTASE** las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como prueba los documentos aportados, tales como: registro civil de nacimiento serial 59281889, copia cédula de ciudadanía de la demandante, acta de conciliación fracasada del 20 de Noviembre del 2020, en audiencia se les dará el respectivo valor probatorio.

PRUEBA DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES

Se rechaza el registro civil aportado SERIAL 58562488, por ser marcadamente inconducente ya que corresponde a SALOME SOFIA ARIAS GARCIA.

-Fotografía de la niña.

- Certificación de afiliación a Cajamag.

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los testigos Nilson Javier Ayala Yerena, José Alejandro Trujillo Moreno, Miladys de las Mercedes Barrios Barrios y del demandado. Se rechaza como prueba la fotocopia cédula de ciudadanía de Juan Manuel Romero Vera por inconducente por no estar relacionado entre los testigos y no manifestarse por el apoderado del demandado que pretende probar con esa cédula.

TESTIMONIALES:

Escuchese en declaración jurada a las siguientes personas:

NILSON JAVIER AYALA YERENA, JOSÉ ALEJANDRO TRUJILLO MORENO Y MILADYS DE LAS MERCEDES BARRIOS BARRIOS.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Escuchese en interrogatorio de parte que deberá absolver la demandante AUDELINA SAYIRA OBISPO PAZ y que le formulará el apoderado de la parte demandada.

PRUEBAS DE OFICIO: Decrétese el interrogatorio de la demandante y demandado para el día de la audiencia.

ADVERTENCIA: La inasistencias de las partes les podrá traer consecuencias, tales como hacer presumir cierto los hechos alegados por las partes, que sean susceptibles de confesión y la terminación del proceso cuando ninguna de las partes concurren a la audiencia. A la parte o al apoderado que no asistan injustificadamente se les impondrá multa de (5) salarios mínimos.

TERCERO.- Cítese a las partes, al comisario de familia y al Ministerio público a dicha audiencia, para lo de su competencia a sus correos electrónicos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO

JUEZ